



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

“Taller Ilustre Municipalidad de Valdivia”

DFZ-2022-1219-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALEFACTORES A LEÑA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
TALLER ILUSTRE MUNICIPAL DE VALDIVIA	69.200.100-1	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL	AVENIDA PATRICIO LYNCH N°590, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 9.		
Tipo de Actividad	__x_ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
01/06/2022 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No se solicitan documentos por acta	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información																														
1	<p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</i></p> <p>1. Antecedentes Normativos <i>La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</i></p> <p><i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p>Calefactor: <i>Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</i></p> <p>Artículo 9.- <i>A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en todos los organismos e instituciones de la Administración Pública, tanto del Estado como Municipal.</i></p>	<p>a. Siendo las 10:45 del día 1 de junio 2022, se inspeccionaron las instalaciones del “Taller de la Ilustre Municipalidad de Valdivia” ubicado en la Avda. Patricio Lynch N°590. Se tomó contacto con el Sr. Armando Ortega, profesional del departamento de construcciones, y con un guardia de seguridad, a quienes, se les informo el objeto de la inspección, enmarcada en el D.S. N° 25/2016 que establece PDA de la comuna de Valdivia, específicamente lo establecido en el Artículo N°9 del Capítulo II que indica que “A partir del 1° de enero del 2018, , se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en todos los organismos e instituciones de la Administración Pública, tanto del Estado como Municipal.</p> <p>b. Durante la inspección se constató el uso de 15 artefactos unitarios que utilizan leña como combustible, en diferentes departamentos de la instalación.</p> <p>c. Las especificaciones de cada uno de ellos son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1136 1003 1848 1377"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Departamento</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Equipo Certificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Construcciones</td> <td>Amesti 380</td> <td>Scantec 380</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Construcciones</td> <td>Bosca</td> <td>Limit 350</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Construcciones</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Construcciones</td> <td>Bosca</td> <td>Scan</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Construcciones</td> <td>Alcazar</td> <td>Sin Información</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Departamento	Marca	Modelo	Equipo Certificado	01	Construcciones	Amesti 380	Scantec 380	Si	02	Construcciones	Bosca	Limit 350	Si	03	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No	04	Construcciones	Bosca	Scan	No	05	Construcciones	Alcazar	Sin Información	No
N°	Departamento	Marca	Modelo	Equipo Certificado																												
01	Construcciones	Amesti 380	Scantec 380	Si																												
02	Construcciones	Bosca	Limit 350	Si																												
03	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No																												
04	Construcciones	Bosca	Scan	No																												
05	Construcciones	Alcazar	Sin Información	No																												

N°	Departamento	Marca	Modelo	Equipo Certificado
06	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No
07	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No
08	Transito	Hechiza	Hechiza	No
09	Transito	Hechiza	Hechiza	No
10	Transito	Hechiza	Hechiza	No
11	Bodegas	Amesti	Scantec	Si
12	Bodegas	Hechiza	Hechiza	No
13	Transito	Amesti	Scantec 360	Si
14	Alumbrado	Amesti	Modelo Antiguo	No
15	Mantenición	Hechiza	Hechiza	No

d. Al momento de la inspección se toman registros fotográficos de la inspección.

e. Se remitió ORD. ORLR N°057/2022, mediante el cual se informó de fiscalización en el marco del PDA. (anexoN°2), lo anterior, objeto el municipio pudiera informar acciones o medidas frente a los hallazgos constatados. A la fecha del presente informe, no se recibió respuesta de dicha entidad.

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 1-06-2022	Fotografía 2.	Fecha: 1-06-2022
Descripción del medio de prueba: Artefacto N°1, Marca Amesty, modelo Scantec 380.		Descripción del medio de prueba: Artefacto N°2, Marca Bosca, modelo Limit 350.	
			
Fotografía 3.	Fecha: 1-06-2022	Fotografía 4.	Fecha: 1-06-2022
Descripción del medio de prueba: Artefacto N°3, hechizo.		Descripción del medio de prueba: Artefacto N°4, Marca Bosca, modelo Scan	

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 1-06-2022

Fotografía 6.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°5, Marca Alcazar. Modelo S/I

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°6, Hechiza.



Fotografía 7.

Fecha: 1-06-2022

Fotografía 8.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°7, hechizo.

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°8, hechizo

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 1-06-2022

Fotografía 10.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°9, Hechizo

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°10, Hechiza.



Fotografía 11.

Fecha: 1-06-2022

Fotografía 12.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°11, Marca Amesti, modelo Scantec.

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°12, hechizo

Registros



Fotografía 13.

Fecha: 1-06-2022

Fotografía 14.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°13, Marca Amesti, modelo Scantec 360.

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°14, Marca Amesti, modelo antiguo.

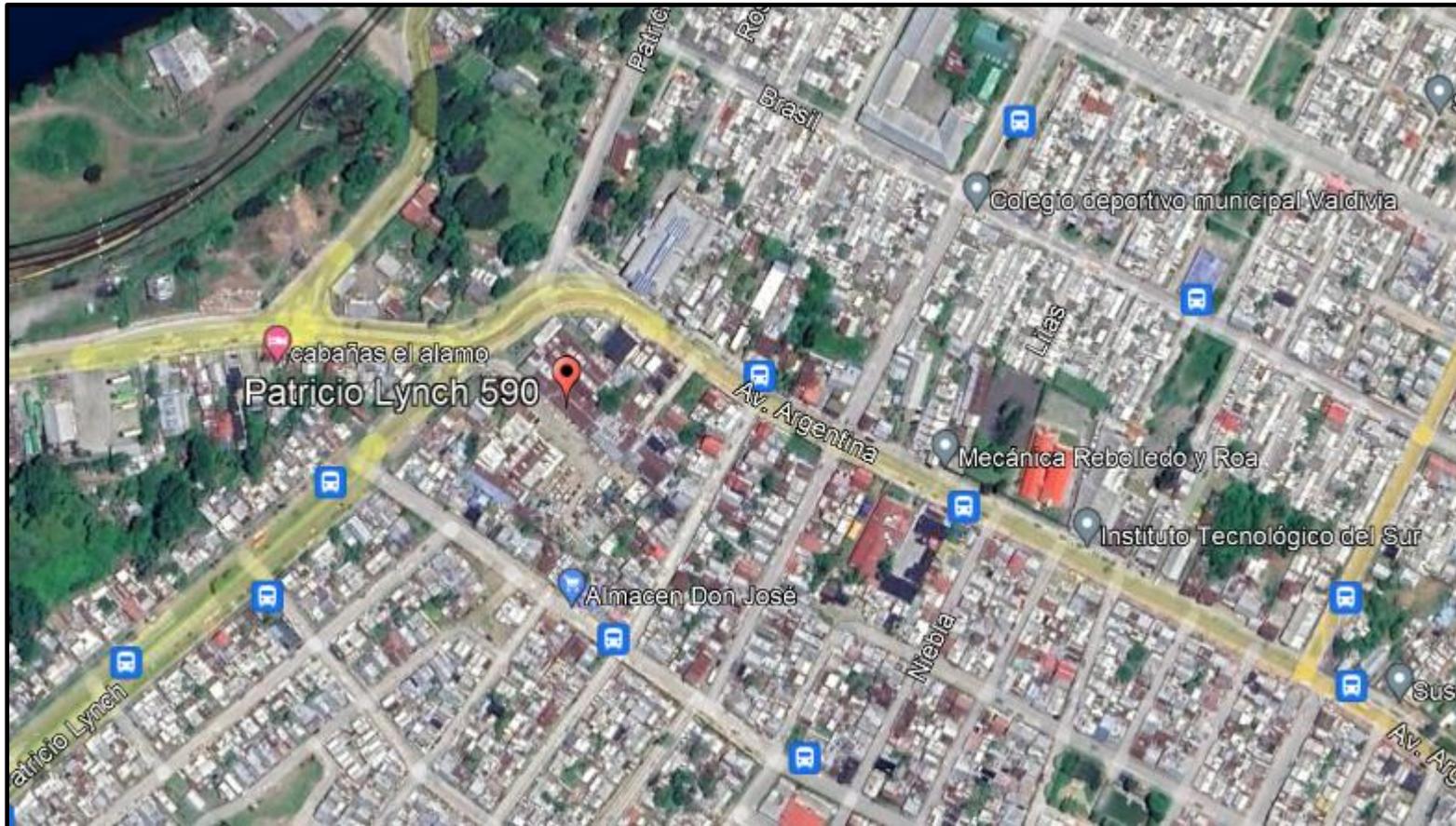


Fotografía 15.

Fecha: 1-06-2022

Descripción del medio de prueba: Artefacto N°15, hechiza.

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Taller IM de Valdivia”, titular Ilustre Municipalidad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión																																																												
1	<p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</p> <p>Antecedentes Normativos: La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p>Calefactor: Artefacto que combustiona o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</p>	<p>Durante la fiscalización realizada el día 1 de junio del año 2022 a las dependencias del Taller de la Municipalidad de Valdivia, ubicado en Avenida Patricio Lynch N°590, se pudo constatar que los siguientes artefactos de la instalación:</p> <table border="1" data-bbox="1087 667 1787 1382"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Departamento</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Equipo Certificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03</td> <td>Construcciones</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Construcciones</td> <td>Bosca</td> <td>Scan</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Construcciones</td> <td>Alcazar</td> <td>Sin Información</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Construcciones</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Construcciones</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Transito</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Transito</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Transito</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Bodegas</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Alumbrado</td> <td>Amesti</td> <td>Modelo Antiguo</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Mantenición</td> <td>Hechiza</td> <td>Hechiza</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Departamento	Marca	Modelo	Equipo Certificado	03	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No	04	Construcciones	Bosca	Scan	No	05	Construcciones	Alcazar	Sin Información	No	06	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No	07	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No	08	Transito	Hechiza	Hechiza	No	09	Transito	Hechiza	Hechiza	No	10	Transito	Hechiza	Hechiza	No	12	Bodegas	Hechiza	Hechiza	No	14	Alumbrado	Amesti	Modelo Antiguo	No	15	Mantenición	Hechiza	Hechiza	No
N°	Departamento	Marca	Modelo	Equipo Certificado																																																										
03	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No																																																										
04	Construcciones	Bosca	Scan	No																																																										
05	Construcciones	Alcazar	Sin Información	No																																																										
06	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No																																																										
07	Construcciones	Hechiza	Hechiza	No																																																										
08	Transito	Hechiza	Hechiza	No																																																										
09	Transito	Hechiza	Hechiza	No																																																										
10	Transito	Hechiza	Hechiza	No																																																										
12	Bodegas	Hechiza	Hechiza	No																																																										
14	Alumbrado	Amesti	Modelo Antiguo	No																																																										
15	Mantenición	Hechiza	Hechiza	No																																																										

	<p>Artículo 9.- <i>A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en todos los organismos e instituciones de la Administración Pública, tanto del Estado como Municipal.</i></p>	<p>No se encuentran en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, Artículo 9.- que dice: “A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en todos los organismos e instituciones de la Administración Pública, tanto del Estado como Municipal”.</p>
--	---	---

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 1 de junio del 2022.
2	Oficio N°57/2022, SMA.